



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre veinte de dos mil veintiuno

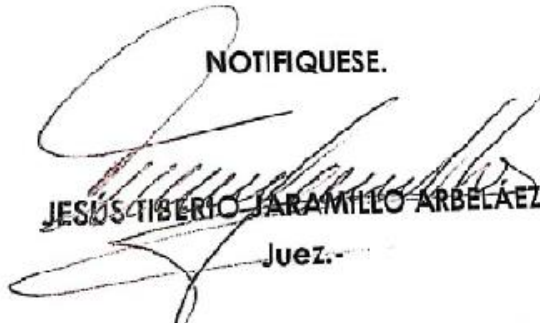
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00237** 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, en petitorio del 20 de agosto de 2021, se accede a lo deprecado.

En consecuencia, se ordena oficiar a Bancolombia con el fin de que complementen la información dada en respuesta del 11 de agosto de 2021, sobre TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS APP Y POR CAJERO a la cuenta de la ejecutante Nro. 846230084, las cuales, según el gestor de autos, no figuran en el listado aportado por la entidad bancaria, por lo que peticiona requerirlos para que hagan un barrido completo de la cuenta en mención.

Oficiése a dicha entidad bancaria, anexándoles copia de la petición realizada por el profesional del derecho y advirtiéndoles que el incumplimiento o demora en la ejecución de esta solicitud, sin justa causa, podrá ser sancionada con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo establece el artículo 44, regla 3ª, del Código General del Proceso.

Líbrese el respectivo oficio por Secretaría, estando su diligenciamiento a través de la Secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-